



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

K.V.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los quince (15) días del mes de AGOSTO de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública de Aumento de capital y reforma de los estatutos sociales de la compañía denominada LIBRESA SOCIEDAD ANONIMA OTORGADO POR EL SEÑOR FLORIANO MERINO MONTES, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE :- S/. 1'000.000,00 A :- S/. 20'000.000,00 AUMENTO:- S/. 19'000.000,00 Dí 3 copias Libresa Sociedad Anónima, el señor Floriano Merino Montes, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía anónima denominada LIBRESA SOCIEDAD ANONIMA, una compañía de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, según se acredita con el nombramiento que en copia debidamente certificada, se acompaña a la presente escritura pública, como documento habilitante y además, debidamente autorizado por la Junta Universal de Accionistas de la mencionada compañía, según consta del Acta que se inserta a esta escritura pública .- El señor compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en

[Handwritten signature]

esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle, doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación, es el siguiente :- "SEÑOR NOTARIO :- En su Registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una al tenor de las siguientes cláusulas :- PRIMERA. COMPARECIENTE .- Al otorgamiento de esta escritura pública, comparece el señor Floriano Merino Montes, en la calidad de Gerente General de LIBRESA SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento de lo resuelto por las Juntas Universales de Accionistas de la misma, llevadas a cabo el veinte y nueve de marzo y el veinte y tres de junio de mil novecientos ochenta y nueve .- El compareciente es ecuatoriano, casado, vecino de la ciudad de Quito, mayor de edad y plenamente capaz conforme a derecho .- SEGUNDA .- ANTECEDENTES. a) .- LIBRESA SOCIEDAD ANONIMA se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Primero el dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve; b) .- La Junta Universal de Accionistas de LIBRESA SOCIEDAD ANONIMA reunida el veinte y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, resolvió proceder al aumento del capital social, a la reforma integral de los estatutos sociales y su codifi-



Dña. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 cación, y encomendó al Gerente General que proceda a e-
2 levar a escritura pública el acta de dicha Junta, y dé
3 todos los pasos necesarios para la plena validez y viger-
4 cia de estos acuerdos sociales .- c) .- La Junta Uni-
5 versal de Accionistas de veinte y tres de junio de mil
6 novecientos ochenta y nueve, reformó a la Junta Univer-
7 sal de veinte y nueve de marzo de mil novecientos óchen-
8 ta y nueve en la parte relativa a las cuentas que inte-
9 gran el cuadro de suscripción del aumento de capital,-
10 dejando vigentes y sin cambios los demás acuerdos .-

11 TERCERA .- AUMENTO DE CAPI-

12 TAL SOCIAL, REFORMA Y -

13 CODIFICACION DE LOS ES-

14 TATUTOS .- El compareciente, en la calidad invo-

15 cada, a nombre y en representación de LIBRESA SOCIEDAD

16 ANONIMA, en cumplimiento de lo resuelto por las Juntas

17 Universales de Accionistas de LIBRESA SOCIEDAD ANONIMA,

18 declara que eleva a escritura pública las Actas de las

19 Juntas Universales de Accionistas de la Compañía, lle-

20 vadas a cabo los días veinte y nueve de marzo de mil no-

21 vecientos ochenta y nueve y veinte y tres de junio del

22 mismo año, que contienen el aumento de capital, la re-

23 forma y codificación de los estatutos sociales; aproba-

24 dos por dichas juntas, y cuyas copias certificadas se

25 acompañan .- "ACTA DE LA JUNTA

26 UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

27 DE LIBRESA SOCIEDAD ANO-

28 NIMA, LLEVADA A CABO EL

D I A M I E R C O L E S V E I N T E Y

N U E V E D E M A R Z O D E M I L

N O V E C I E N T O S O C H E N T A Y N U E

V E .- En la sede social, Murgeón trescientos sesenta

y cuatro de la ciudad de Quito, hoy, miércoles veinte

y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a

las doce horas (12,00 h.), se reúne la Junta Univer-

sal de Accionistas de LIBRESA SOCIEDAD ANONIMA, con la

presencia de todos los accionistas, señores :- Fausto

Coba Estrella, por sus propios derechos y como padre y

representante legal de los menores Fausto Coba Pagés,-

Nuria Verónica Coba Pagés y Juan Francisco Coba Pagés;

Olga Coba Paredes, por sus propios derechos; María Co-

ba Paredes, por sus propios derechos; y, COPAGES SO-

CIEDAD ANONIMA, debidamente representada por su Geren-

te General señorita Ana Egas Varea, quienes por unani-

midad acuerdan constituirse en junta universal de accio-

nistas con el carácter de junta general ordinaria corres-

pondiente a mil novecientos ochenta y nueve, para cono-

cer las cuentas, el balance, el informe del Comisario

y de los Administradores correspondientes al ejercicio

mil novecientos ochenta y ocho y dictar la resolución

correspondiente, para conocer la propuesta de distribu-

ción de los beneficios sociales y resolver lo pertinen-

te; para designar administradores y comisario y fijar

su remuneración; para revisar resoluciones anteriores

de Junta General sobre el aumento de capital y la refor-

ma y codificación de los estatutos sociales y para deci-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 dir en definitiva respecto de dicho aumento de
2 capital, reforma integral de los estatutos socia-
3 les y su codificación.- Preside esta sesión el
4 Presidente señor Fausto Coba Estrella y actúa co-
5 mo Secretario el Gerente General señor Floriano
6 Merino Montes.- Constatada la presencia de la
7 totalidad de los accionistas y el acuerdo unáni-
8 me de constituirse en junta universal y respecto
9 de los puntos a tratar, el Presidente manda ela-
10 borar la lista de presentes, que es la que an-
11 tecede; a continuación manda que el Secretario in-
12 forme acerca de las representaciones legales y los
13 documentos que acreditan tales calidades :- Se pre-
14 sentan las copias de las partidas de nacimiento
15 de los menores Fausto, Verónica y Juan Francisco
16 Coba Pagés, de las que aparece que su padre le-
17 gítimo es el señor Fausto Coba Estrella, y el
18 nombramiento de Gerente General extendido por CO-
19 PAGES SOCIEDAD ANONIMA a favor de la
20 señorita Ana Egas Varea, documentos que se los
21 encuentra conforme a derecho.- El Presidente man-
22 da se agreguen estos documentos al expediente de
23 la Junta.- Inmediatamente el Presidente dispone
24 se entre a conocer los diversos puntos del or-
25 den del día.- Se entra a tratar el primer pun-
26 to :- El Presidente manda que se lea el infor-
27 me del Comisario y la memoria de los administra-
28 dores, así como las cuentas y el balance.- Una

vez concluida la lectura, el Gerente General da las ampliaciones que se le solicitan.- La Junta delibera y vota, y por unanimidad aprueba el informe del Comisario y la memoria de los administradores, los balances y las cuentas del ejercicio mil novecientos ochenta y ocho (1.988) .-

El Presidente manda tratar el segundo punto del orden del día :- El Gerente General propone que de los beneficios líquidos y realizados, se saque el porcentaje que debe necesariamente destinarse a reservas legales y que el saldo se destine íntegramente a reservas facultativas.- Los presentes deliberan y, por unanimidad, deciden que de las utilidades líquidas y realizadas, se destine el porcentaje correspondiente a reservas legales, y que todo el remanente se destine a reservas facultativas.- El Presidente dispone se trate el tercer punto del orden del día :- En vista de que está próxima la reforma integral de los estatutos sociales, la Junta, por unanimidad, acuerda que los administradores y el Comisario actualmente en funciones, sigan en funciones prorrogadas hasta que concluya la reforma de los estatutos y se convoque a una junta general extraordinaria, la que hará las nuevas designaciones de los administradores y de Comisario; hasta entonces, los administradores y el comisario seguirán percibiendo las remuneraciones que actualmente per-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 ciben .- El Presidente dispone se trate el cuar-
2 to punto del orden del día :- La Junta Univer-
3 sal es informada que la Superintendencia de Com-
4 pañías ha observado la integración del capital,-
5 según las decisiones adoptadas en las juntas uni-
6 versales de diez y siete (17) de octubre de
7 mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y de ca-
8 torce (14) de diciembre de mil novecientos o-
9 chenta y ocho (1.988), por lo que el Presiden-
10 te propone que se deje sin efecto, en forma ex-
11 presa, las resoluciones que en orden al aumento
12 de capital, la reforma de estatutos y su codi-
13 ficación, se adoptaron en las referidas juntas u-
14 niversales, y que en su lugar se entre a deci-
15 dir en esta junta, definitivamente, el aumento de
16 capital, la reforma integral de los estatutos so-
17 ciales y su codificación .- La Junta Universal,
18 por unanimidad, acuerda dejar sin efecto las re-
19 soluciones que, respecto del aumento de capital,
20 la reforma de los estatutos y su codificación,-
21 adoptaron las juntas universales de diez y siete
22 (17) de octubre de mil novecientos ochenta y
23 ocho (1.988) y de catorce (14) de diciembre
24 de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) .-
25 A continuación el Presidente dispone se trate el
26 quinto punto del orden del día :- Por cuanto la
27 Superintendencia de Compañías ha observado la in-
28 tegración del aumento en la forma propuesta en

las juntas anteriores, las que se han dejado sin efecto, no es posible en esta ocasión capitalizar el superávit de capital originado en la revalorización de los activos de la misma, por lo que, si bien ésta se halla en capacidad de elevar su capital en la suma de diez y nueve millones de sucres (S/. 19'000.000,00), para situarlo en veinte millones de sucres (S/. 20'000.000,00), el pago de este aumento deberá realizarse con cargo a aportes para futuras capitalizaciones, ocho millones de sucres (S/. 8'000.000,00); con cargo a reservas facultativas, diez millones de sucres (S/. 10'000.000,00); y con cargo a reservas legales, un millón de sucres (S/. 1'000.000,00).- Los presentes por unanimidad acuerdan elevar el capital social de la compañía en la suma de diez y nueve millones de sucres (S/. 19'000.000,00) para situarlo en la suma de veinte millones de sucres (S/. 20'000.000,00), que se suscribe y paga con cargo a aportes para futuras capitalizaciones, con cargo a reservas legales y con cargo a reservas facultativas, de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación:

U n o .-	Nombre del accionista .-	D o s .-	Capital actual .-
T r e s .-	Capital que suscribe en el aumento .-	C u a t r o .-	Monto que paga con cargo a aportes en numerario para futuras capitalizaciones .-
C i n c o .-	Monto que paga con cargo a reservas legales .-	S e i s .-	Monto que paga con cargo a reservas facultativas .-



Capital Final	DOS	TRES	CUATRO	CINCO	SEIS	SIETE
FAUSTO COBA ESTRELLA	1.000	19.000	8.000	1.000	10.000	20.000
FAUSTO COBA PAGES	25.000	475.000	200.000	25.000	250.000	500.000
VERONICA COBA PAGES	25.000	475.000	200.000	25.000	250.000	500.000
JUAN FRANCISCO COBA PAGES	25.000	475.000	200.000	25.000	250.000	500.000
COPAGES SOCIEDAD ANONIMA	922.000	17'518.000	7'376.000	922.000	9'220.000	18'440.000
MARIA COBA PAREDES	1.000	19.000	8.000	1.000	10.000	20.000
OLGA COBA PAREDES	1.000	19.000	8.000	1.000	10.000	20.000
S U M A N :-	1'000.000	19'000.000	8'000.000	1'000.000	10'000.000	20'000.000

Vencido de la segunda Junta

5

06

Se deja constancia que cada accionista participa en el aumento de capital y recibe acciones en proporción al número de acciones que posee al momento de la elevación, respetándose así su derecho de preferencia .- La Junta General igualmente ratifica y da por bien hechas las transferencias que se han realizado los señores accionistas de valores de la cuenta aportes para futuras capitalizaciones, para posibilitar la suscripción y pago de este aumento .- El Presidente dispone se resuelva sobre el último punto del orden del día :- la reforma de los estatutos y su codificación; indica que ha sido revisado por la Superintendencia de Compañías el proyecto de estatuto codificado que fue adoptado por las Juntas Universales de Accionistas de diez y siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho y de catorce de diciembre del mismo año, por lo que pide se apruebe nuevamente tal proyecto de reforma de los estatutos y codificación en esta sesión para que se eleve a escritura pública el acta de esta junta la que contendrá no solamente el aumento de capital definitivamente aprobado sino el estatuto social que regirá en el futuro .- La Junta Universal, por unanimidad así lo aprueba y manda que en adelante la Compañía se rija por los siguientes estatutos sociales, que serán los únicos vigentes en lo posterior :-

A R -
T I C U L O P R I M E R O .- D E N O M I N A -
C I O N Y D O M I C I L I O .- L I B R E S A S O C I E -
D A D A N O N I M A es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 Compañías, del Código de Comercio, de estos Estatutos
2 y del Código Civil, tiene su domicilio principal en la
3 ciudad de Quito .- Su plazo de duración es hasta el o-
4 cho de marzo del año dos mil veinte y nueve .- ~~A R -~~
5 T I C U L O S E G U N D O . - O B J E T O S O -
6 C I A L .- La Compañía tiene como objeto social :- a) .- *de*
7 Realizar la actividad editorial, ésto es, editar y coe- *forma*
8 ditar, por cualquier medio de reproducción gráfico o
9 técnico, cualquier obra del ingenio humano, utilizable
10 con fines pedagógicos y culturales; la comercialización
11 de dichos productos dentro o fuera del país y en espe-
12 cial en el área andina, ya sea por sí misma o por in-
13 termedio de las personas naturales o jurídicas que esti-
14 me necesarias y/o mediante asociaciones; y para lo cual,
15 podrá celebrar todo tipo de acto lícito, incluyéndose
16 importaciones y exportaciones con arreglo a las leyes e-
17 cuatorianas y demás que fueren del caso, pudiendo im-
18 portar materias primas, insumos, maquinarias y otros
19 activos necesarios para el cumplimiento de su objeto,-
20 con sujeción a las leyes y regulaciones dictadas por la
21 administración pública .- b) .- La prestación de ser-
22 vicios de asesoría, asistencia y consejería en los cam-
23 pos de sus objetivos principales .- c) .- Podrá inter-
24 venir y formar parte de otras sociedades, invertir sus
25 capitales en acciones o participaciones y representar
26 comercial o civilmente a toda clase de compañías o per-
27 sonas naturales o jurídicas, sea para asuntos agríco-
28 las, comerciales, industriales o civiles relacionados

con los objetivos principales .- Para el cabal cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con su fin social .- Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar las actividades previstas en el Artículo veinte y siete de la "Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público", actividades cuyo alcance fija la Regulación de Junta Monetaria número - ciento veinte - ochenta y tres de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ni de arrendamiento mercantil .-

reforma
ARTICULO TERCERO .- EL CAPITAL, LAS ACCIONES Y LOS TITULOS DE ACCION .-

El capital social de LIBRESA SOCIEDAD ANONIMA es de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,00), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles por un valor de UN MIL SUCRES - (S/. 1.000,00) cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al veinte mil (20.000) inclusive .- Los títulos de acción deben cumplir los requisitos de Ley y podrán representar una o más acciones, e inclusive todas las que pertenezcan a un mismo accionista, según él lo solicite .- Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 sucesivas transferencias y de los demás eventos relati-
2 vos al derecho sobre las acciones .- Los títulos y cer-
3 tificados se entregarán al accionista una vez que éste
4 haya pagado íntegramente el capital suscrito por él .-
5 Entregado el título o certificado al accionista, éste
6 suscribirá el correspondiente talonario .- A R T I C U -
7 L O C U A R T O .- C E R T I F I C A D O S -
8 P R O V I S I O N A L E S .- Cada accionista, mientras
9 no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él,
10 tiene derecho a exigir de los administradores de la Com-
11 pañia un certificado provisional por las cantidades que
12 fueren pagadas a cuenta de las acciones suscritas .- En
13 este certificado debe constar el nombre y apellido, na-
14 cionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la
15 Compañia, la fecha del contrato social, el valor paga-
16 do y el número de acciones suscritas y la indicación os-
17 tensible de que se trata de un certificado provisional.
18 A R T I C U L O Q U I N T O .- A U M E N T O
19 D E C A P I T A L .- En caso de aumento de capital,
20 los socios tienen derecho preferente, en proporción a
21 sus acciones, para suscribir las que se emitan .- De
22 no hacerlo dentro de los treinta días subsiguientes al
23 de la publicación por la prensa del primer aviso en que
24 se de cuenta del correspondiente acuerdo de la Junta Ge-
25 neral, la Compañia podrá ofrecer a terceros las accio-
26 nes no suscritas .- ~~A R T I C U L O S E X T O .-~~
27 O R G A N O S D E D E C I S I O N , A D -
28 M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A -

X de reformas
C I O N .- La Dirección de la Compañía se ejerce por la

1 Junta General y su administración por el Presidente, el
2 Presidente Subrogante y el Gerente General .- La Junta
3 General es el órgano supremo de la Compañía y se integra
4 por los accionistas legalmente convocados y reunidos en
5 la forma y el número que determina la Ley, para tratar
6 de asuntos concernientes al cumplimiento del objeto so-
7 cial .- El Presidente es el funcionario designado por
8 la Junta General llamado a dirigir las reuniones de di-
9 cha Junta y a velar porque se de cabal cumplimiento a los
10 acuerdos y resoluciones de la misma .- El Presidente
11 Subrogante es el funcionario designado por la Junta Ge-
12 neral, llamado a reemplazar al Presidente en caso de
13 falta o ausencia .- El Gerente General es el funciona-
14 rio designado por la Junta General que debe ejercer la
15 representación legal de la Compañía, judicial y extra-
16 judicialmente, en la forma prevista en estos estatutos,
17 y realizar los actos de administración necesarios para
18 el cumplimiento de los negocios sociales .- A R T I C U -

19 L O .- S E P T I M O .- J U N T A G E N E -
20 R A L :- R E U N I O N E S .- La Junta General de Ac-
21 cionistas se reunirá ordinaria y extraordinariamente .-
22 Las reuniones ordinarias tendrán lugar una vez al año,
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
24 del ejercicio económico, para conocer las cuentas, ba-
25 lances e informes de los administradores y comisario,-
26 resolver acerca de la distribución de los beneficios so-
27 ciales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a
la convocatoria .- La Junta General se reunirá extraor-
dinariamente, siempre que fuere convocada y para tratar
expresamente de los asuntos contemplados en la convoca-
toria .- A R T I C U L O O C T A V O .- J U N -
T A G E N E R A L :- C O N V O C A T O R I A .-
La Junta General, ordinaria y extraordinaria, será con-
vocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
circulación en la ciudad de Quito, al menos ocho días
antes del fijado para la reunión .- La convocatoria de-
berá hacerla el Presidente, sin perjuicio del derecho
que la Ley reconoce al o a los accionistas, que repre-
senten al menos el veinte y cinco por ciento del capital
social, para pedir al Presidente que convoque a la Jun-
ta General para tratar de los asuntos que indiquen en su
petición .- Aún sin convocatoria previa, la Junta Ge-
neral se entenderá válidamente constituida en cualquier
tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacio-
nal y para tratar cualquier asunto, siempre que se ha-
lle presente todo el capital pagado y los asistentes a-
cepten por unanimidad la celebración de la Junta, en es-
te caso, todos los asistentes, bajo pena de nulidad,-
deberán suscribir el acta respectiva .- A R T I C U -
L O N O V E N O .- J U N T A G E N E R A L :-
Q U O R U M .- La Junta General no podrá considerarse
válidamente constituida para deliberar luego de la pri-
mera convocatoria si los concurrentes a ella no repre-
senten por lo menos la mitad del capital pagado .- Si

1 con una primera convocatoria la Junta General no pudiera
2 constituirse por falta de quórum, se procederá a convo-
3 carla por segunda vez para una fecha que no excederá de
4 los treinta días contados a partir de aquel en que de-
5 bió reunirse la Junta en primera convocatoria .- En se-
6 gunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el
7 número de accionistas presentes, debiéndose mencionar
8 este particular en la convocatoria que se haga .- El ob-
9 jeto previsto en la segunda convocatoria no podrá ser
10 distinto de aquel contemplado en la primera .- Si en-
11 tre los puntos sobre los cuales debe pronunciarse la Jun-
12 ta General se encuentra alguno que implique modificación
13 de los estatutos o del contrato social, se deberá pro-
14 ceder conforme a lo previsto en el Artículo doscientos
15 ochenta y dos de la Ley de Compañías vigente .- A R -
16 T I C U L O D E C I M O .- J U N T A G E -
17 N E R A L :- R E S O L U C I O N E S .- Salvo las
18 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la
19 Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos
20 de más de la mitad del capital pagado concurrente a la
21 reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los vo-
22 tos en blanco y las abstenciones .- Los miembros de los
23 organismos administrativos y de fiscalización, si son
24 accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se re-
25 suelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre
26 operaciones en las que tengan intereses opuestos a los
27 de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones res-
28 pecto de su responsabilidad .- Las resoluciones de la



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aún para los que no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley .- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .- J U N T A G E N E R A L :- A T R I B U C I O N E S .- Las facultades de la Junta General se extienden a todos los asuntos relativos a los negocios sociales, v especial v señaladamente a :- a) .- Nombrar y remover al Presidente, al Presidente Subrogante, al Gerente General v al Comisario .- b) .- Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales que sean presentados por el Gerente General v el Comisario, según lo prescrito en estos estatutos, v dictar la resolución que corresponde .- c) .- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, de la emisión de obligaciones v partes beneficiarias v de la amortización de acciones, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, disolución v liquidación de la Compañía v sobre cualquier asunto que implique modificación o reforma del contrato social .- d) .- Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales o a la designación de factores .- e) .- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías, autorizar al Gerente General para que celebre actos v contratos v contraiga obligaciones cuya cuantía exceda de cuatro mil salarios mínimos vitales para el trabajador en general, v para que

enajene o hipoteque los bienes inmuebles de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-

JUNTAS GENERALES :- ACTAS .-

Las actas de las Juntas Generales se llevaran en hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario .-

ARTICULO DECIMO TERCERO .- PRESIDENTE .-

La Junta General designará, para períodos de dos años, al Presidente de la Compañía, quien podrá ser indefinidamente reelegido .-

Son atribuciones y deberes del Presidente :- a) .- Convocar a las reuniones de la Junta General, dirigir las sesiones y velar porque se de cumplimiento a las resoluciones adoptadas por dicho organismo; b) .- Suscribir, junto con el Gerente General, las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; c) .-

Concurrir con el Gerente General a la celebración de actos o contratos que deban ser autorizados por la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías; d) .- Vigilar la marcha de la Compañía, y en particular, la actuación del Gerente General; y, e) .- Los demás que la Ley y estos estatutos le confieren .-

ARTICULO DECIMO CUARTO .- PRESIDENTE SUBROGANTE .-

En caso de falta o ausencia del Presidente, le reemplazará el Presidente Subrogante, quien será designado por la Junta General al mismo tiempo .-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

po que el Presidente y desempeñará las funciones de aquel
 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General
 designe al sucesor .- Durará dos años en sus funciones
 y podrá ser indefinidamente reelegido .- ARTICULO
DECIMO QUINTO .- GERENTE
GENERAL .- El Gerente General es el re-
 presentante legal y administrador de la Compañía .- Se-
 rá designado por la Junta General, durará dos años en
 sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido .-
 Corresponde al Gerente General :- a) .- Representar
 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) .- Cui-
 dar de la marcha de los negocios sociales y realizar to-
 dos los actos idóneos para el éxito de ésta, dentro de
 los límites previstos en los estatutos, el contrato so-
 cial y las leyes de la República .- Sin perjuicio de lo
 dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías,-
 cuando la cuantía del acto o contrato o de la obligación
 exceda de cuatro mil salarios mínimos vitales para el
 trabajador en general o cuando se vaya a enajenar o hi-
 potecar los bienes inmuebles de la Compañía, previamen-
 te obtendrá autorización de Junta General y deberá ac-
 tuar conjuntamente con el Presidente; c) .- Cuidar que
 se lleve debidamente la contabilidad, los libros de ac-
 tas y los demás exigidos por la ley; d) .- Presentar
 anualmente a la Junta General un informe sobre la situa-
 ción de la Compañía, junto con un inventario detallado
 de los bienes y existencias, del balance, el ejerci-
 cio y del estado anual de pérdidas y ganancias; e) .-

Designar y remover a los empleados y obreros; f) .-

Valar por la conservación y el correcto empleo de los bienes de la Compañía; g) .- Los demás deberes previstos en la Ley y en estos estatutos .- A R T I C U L O

D E C I M O S E X T O .- G E R E N T E G E -

N E R A L :- S U S T I T U C I O N .- En caso de fal-

ta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el

Presidente, quien desempeñará las funciones de aquel

mientras dure la ausencia o mientras la Junta General de-

signe al sucesor .- A R T I C U L O D E C I M O

S E P T I M O .- C O M I S A R I O .- La Junta Gene-

ral designará, cada dos años, un Comisario Principal

y su respectivo suplente, para que tenga a cargo la fis-

calización de la administración de la Compañía, velan-

do porque ésta se ajuste, no solamente a las disposi-

ciones legales y estatutarias, sino también a las nor-

mas de una buena administración .- Le corresponde espe-

cial y señaladamente :- a) .- Examinar en cualquier

momento y al menos una vez cada tres meses, los libros

y las cuentas de la Compañía, particularmente los esta-

dos de caja y cartera; b) .- Revisar el balance y la

cuenta de pérdidas y ganancias y presentar un informe

fundamentado y documentado a la Junta General; c) .-

Asistir con voz informativa a la Junta General; d) .-

Vigilar en cualquier tiempo, las operaciones de la Com-

pañía y pedir a los administradores los informes que -

juzgue convenientes; pudiendo, también, proponer moti-

vada y fundamentalmente, la remoción del Gerente Gene-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1 ral o de cualquier otro funcionario o empleado de la Com-
2 pañía ; e) .- Los demás deberes previstos en la Ley.-
3 ARTICULO DECIMO OCTAVO .-
4 COMISARIO :- PROHIBICIONES .-
5 El Comisario no podrá formar parte de los órganos de ad-
6 ministración de la Compañía, ni representar a los accio-
7 nistas en la Junta General, ni delegar a terceros las
8 atribuciones propias de su función .- ARTICULO
9 DECIMO NOVENO.-COMISARIO.- RETRIBUCION.-
10 La remuneración que deba pagarse al Comisario será esta-
11 blecida por la Junta General .- ARTICULO -
12 VIGESIMO .- UTILIDADES LIQUI-
13 DAS .- De las utilidades líquidas de la Compañía se
14 asignará anualmente el diez por ciento, por lo menos,
15 para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcan-
16 ce el cincuenta por ciento del capital social .- En lo
17 demás, las utilidades líquidas anuales se distribuirán
18 de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la -
19 Junta General, según proyecto que a consideración de és-
20 ta pondrá el Gerente General .- ARTICULO VI-
21 GESIMO PRIMERO .- DISOLUCION.-
22 La Compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo
23 por cualquiera de las causas previstas en la Ley, o por
24 resolución de la Junta General adoptada con la concurren-
25 cia de las dos terceras partes del capital pagado .- En
26 segunda convocatoria, será suficiente la representación
27 de la mitad de dicho capital .- ARTICULO -
28 VIGESIMO SEGUNDO .- LIQUIDA-

C I O N .- Salvo resolución en contrario de la Junta Ge-

neral, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador .- El Presidente por último, solicita a la Junta se autorice y dote de facultades al personero de la Compañía para que lleve a cumplimiento lo resuelto por ella :- La Junta General, por unanimidad, encomienda expresamente al Gerente General que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital, reforma integral y codificación de los estatutos sociales, y le autoriza para que solicite la aprobación de la escritura de aumento de capital y reforma de los estatutos sociales por la Superintendencia de Compañías, la inscripción en el Registro Mercantil y la realización de todos aquellos actos que sean necesarios para su perfeccionamiento, pudiendo inclusive introducir los cambios que fueran dispuestos o sugeridos por la Superintendencia de Compañías, autorización que se entiende como apoderamiento especial, amplio y suficiente para el efecto .- No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente ordena redactar el acta, se la redacta y lee, aprobándose la por unanimidad y sin cambios .- Siendo las catorce horas (2,00 p.m.) se levanta la sesión .- Para constancia, firman los concurrentes .- EL PRESIDENTE .- Firmado) .- Fausto Coba Estrella .- Por sus propios derechos y como representante legal de Fausto, Nuria Verónica y Juan Francisco Coba Pagés .- EL GERENTE GENERAL - SECRETARIO .- Firmado) .- Floriano Merino Montes .- Firmado) .- Se-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 florita Olga Coba Paredes .- Firmado) .- Señorita
2 María Coba Paredes .- Firmado) .- Señorita Ana
3 Egas Varea .- Por COPAGES SOCIEDAD ANONIMA" .-
4 "A C T A D E L A J U N T A U -
5 N I V E R S A L D E A C C I O N I S T A S
6 D E L I B R E S A S O C I E D A D A -
7 N O N I M A , L L E V A D A A C A -
8 B O E L D I A V I E R N E S -
9 V E I N T E Y T R E S D E J U -
10 N I O D E M I L N O V E C I E N T O S
11 O C H E N T A Y N U E V E .- En la sede
12 social, Murgueón trescientos sesenta y cuatro de
13 la ciudad de Quito, hoy, viernes veinte y tres
14 de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a
15 las doce horas (12,00 ho.), se reúne la Junta
16 Universal de Accionistas de LIBRESA SOCIE -
17 D A D A N O N I M A , con la presencia de todos sus
18 accionistas, señores :- Fausto Coba Estrella, por
19 sus propios derechos y como padre y representan-
20 te legal de los menores Fausto Coba Pagés, Nu-
21 ria Verónica Coba Pagés y Juan Francisco Coba Pa-
22 gés; Olga Coba Paredes, por sus propios derechos;
23 María Coba Paredes, por sus propios derechos; y,
24 COPAGES SOCIEDAD ANONIMA , debidamente
25 representada por su Gerente General, señorita Ana
26 Egas Varea, quienes por unanimidad acuerdan cons-
27 tituirse en junta universal de accionistas con el
28 carácter de junta general extraordinaria, para re-

1 solver en forma definitiva respecto del aumento
2 de capital de la Compañía .- Preside esta sesión
3 el Presidente señor Fausto Coba Estrella y actúa
4 como Secretario el Gerente General señor Floriano
5 Merino Montes .- Constatada la presencia de la to-
6 talidad de los accionistas y el acuerdo unánime
7 de constituirse en junta universal y respecto del
8 punto a tratar, el Presidente manda elaborar la
9 lista de presentes, que es la que antecede; a
10 continuación manda que el Secretario informe acer-
11 ca de las representaciones legales y los documen-
12 tos que acreditan tales calidades :- se presentan
13 las copias de las partidas de nacimiento de los
14 menores Fausto, Verónica y Juan Francisco Coba
15 Pagés, de las que aparece que su padre legítimo
16 es el señor Fausto Coba Estrella, y el nombra-
17 miento de Gerente General extendido por COPAGE S
18 SOCIEDAD ANONIMA a favor de la señorita
19 Ana Egas Varea, documentos que se los encuentra
20 conforme a derecho .- El Presidente manda se a-
21 greguen estos documentos al expediente de la Jun-
22 ta .- Inmediatamente el Presidente dispone se en-
23 tre a conocer el punto del orden del día :- El
24 Presidente informa que el día veinte (20) de
25 junio del año en curso, la Superintendencia de
26 Compañías realizó la inspección de la contabili-
27 dad y de los libros sociales de la Compañía co-
28 mo requisito previo a la aprobación del aumento.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

de capital y como resultado de lo cual la cuenta "A P O R T E S P A R A F U T U R A S C A P I T A L I Z A C I O N E S" que se resolvió utilizar en el aumento de capital resuelto, ha sido observada y rechazada, por lo que el Presidente en base a los datos contables proporcionados por la Contadora de la Empresa, propone que se utilice en el aumento de capital resuelto por la Junta Universal de veinte y nueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), la suma de ocho millones 00 / 100 de sucres - (S/. 8'000.000,00) que se tomará del superávit de capital por revalorización de activos .- La Junta delibera y vota, y, por unanimidad, aprueba reformar la resolución adoptada en la Junta Universal de veinte y nueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), en cuanto se refiere al pago del aumento de capital resuelto, y que no se utilice la cuenta "A P O R T E S P A R A F U T U R A S C A P I T A L I Z A C I O N E S", sino que en su lugar se tome la suma de ocho millones 00 / 100 de sucres (S/. 8'000.000,00) de la cuenta "S U P E R A V I T D E C A P I T A L P O R R E V A L O R I Z A C I O N D E A C T I V O S" .- En consecuencia, el cuadro de aumento de capital aprobado por la Junta Universal de veinte y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, con la refor-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 En lo demás, lo resuelto por la Junta Universal de veinti-
2 te y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve
3 queda vigente sin cambios .- No habiendo otro asunto de
4 que tratar, el Presidente ordena redactar el acta, se
5 la redacta y lee, aprobándose la por unanimidad y sin
6 cambios .- Siendo las catorce horas (2,00 p.m.) se
7 levanta la sesión .- EL PRESIDENTE .- Firmado) .- -
8 Fausto Coba Estrella .- Por sus propios derechos y co-
9 mo representante legal de Fausto, Nuria Verónica y Juan
10 Francisco Coba Pagés .- EL GERENTE GENERAL - SECRETARIO
11 Firmado) .- Floriano Merino Montes .- Firmado) .-
12 Señorita Olga Coba Paredes .- Firmado) .- Señorita
13 María Coba Paredes .- Firmado) .- Señorita Ana Egas
14 Varea .- Por COPAGES SOCIEDAD ANONIMA" .- C U A R -
15 T A .- I N V E R S I O N N A C I O N A L .- To-
16 dos los accionistas son ecuatorianos, por lo que el ca-
17 pital de LIBRESA SOCIEDAD ANONIMA es ecuatoriano en su
18 totalidad .- Q U I N T A .- H A B I L I T A N T E .-
19 Se acompaña con el carácter de tal el nombramiento que
20 legitima la intervención del compareciente .- La seño-
21 ra Notaria, se servirá agregar las cláusulas de uso co-
22 mún y los documentos necesarios para la plena validez de
23 esta escritura pública .- Firmado) .- Doctor Tito Ca-
24 bezas Castillo .- Abogado .- Portador de la Matrícula
25 de Afiliación Profesional del Colegio de Abogados de la
26 ciudad de San Francisco de Quito, signada con el núme-
27 ro un mil dos, el mismo que suscribe la presente minu-
28 ta de otorgamiento de un contrato de aumento de capital

1 y reformas y codificación de estatutos sociales,-
2 que queda ya transcrita" .- Hasta aquí la minuta,
3 que queda elevada a escritura pública, con todo
4 el valor legal, y que el señor otorgante la a-
5 cepta y la confirma en todo su contenido .- Pe-
6 ra la celebración de la presente escritura públi-
7 ca, de aumento de capital y reformas de estatu-
8 tos sociales, se observaron todos los preceptos
9 legales que son del caso; y, leída que le fue
10 íntegramente la misma, el señor compareciente por
11 mí la Notaria, aquél se ratifica en todas y ca-
12 da una de sus partes y, para constancia, firma
13 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
14 fe .- F i r m a d o) .- Señor Floriano Merino Mon-
15 tes .- Portador de la Cédula de Identidad, signa-
16 da con el número once cero cero treinta y tres
17 mil novecientos nueve guión cero; y, del Certifi-
18 cado de Votación, signado con el número ciento
19 cuarenta y dos guión ciento treinta y seis .- Ge-
20 rente General y como tal, representante legal de
21 la compañía anónima denominada Libresa Sociedad A-
22 nónima .- La Notaria .- F i r m a d o) .- Doctora
23 Ximena Moreno de Solines" .- Se agrega a conti-
24 nución, como documento habilitante, el nombramien-
25 to de Gerente General conferido por la compañía
26 Libresa Sociedad Anónima, en favor del señor Flo-
27 riano Merino Montes, documento habilitante éste que
28 es del siguiente tenor :- - - - -

15

16

RECIBIDO JUN 1989

1512

Quito, 19 de noviembre de 1987

Señor
Floriano Merino Monte
Presente

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de LIBRESA S. A., en su sesión de hoy día, tuvo el acierto de nombrar a Ud. para el cargo de GERENTE de la Compañía. y como tal, su representante legal. Durará en sus funciones 2 años o hasta que sea legalmente reemplazado, y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente.

LIBRESA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Undécimo Dr. Rodrigo Salgado Valdez el 2 de febrero de 1979, inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el 8 de marzo de 1979.

Dígnese firmar al pie de este nombramiento, en señal de aceptación.

Muy atentamente,

Fausto Coba Estrella
Fausto Coba Estrella
Presidente de LIBRESA S.A.

ACEPTO EL CARGO Y TOMO POSESION DEL MISMO: Quito, 19 de noviembre de 1987

Floriano Merino Montes
Floriano Merino Montes
Gerente de LIBRESA S.A.

Esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 5082 de Re.
Nombramientos Tomo 118.
8 DIC. 1987
REGISTRO MERCANTIL
Gustavo García Banderas
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Con fecha 8 de Diciembre de 1987
se halla inscrito el nombramiento
de Gerente otorgado por
LIBRESA S.A. a favor
de Floriano Merino M.
Quito, a/s de Noviembre de 1987

EL REGISTRADOR

Se otorgó ante mí; y en fe de

ello, confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve .-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO

RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente de Compañías en su Resolución No. 89.1.1.1.1675 de fecha 12 de Septiembre de 1989, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "LIBRESA SOCIEDAD ANONIMA", otorgada ante mí el 15 de agosto de 1989.

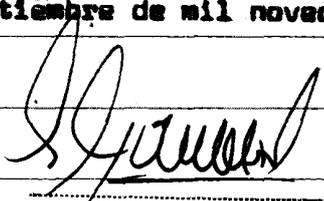
Quito, 18 de Septiembre de 1989.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número
2 mil seiscientos setenta y cinco, del señor Superintendente de Com- 17
3 pañas de 12 de septiembre de 1989, bajo el número 1903 del Registro
4 Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción núme-
5 ro 194 del Registro Mercantil, de ocho de marzo de mil novecientos
6 setenta y nueve, a fs. 500, tomo 110.- Queda archivada la Segunda
7 Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de capital, re-
8 forma y codificación de estatutos de la compañía "LIBRESA SOCIEDAD
9 ANONIMA", otorgada el 15 de agosto de 1989, ante la "otaria Segunda
10 del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solinas.- Se dá así cumplimiento
11 a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de con-
12 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975
13 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-
14 Se anotó en el apertorio bajo el número 10709.- Quito, a veinte y
15 dos de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRAR
16 DOR.-

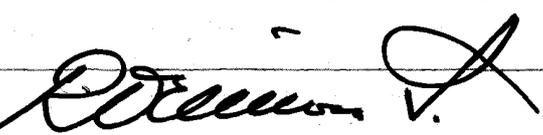


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



1 ZON : Mediante Resolución Nº 89-1-1-1-1675 , dictada el
2 12 de Septiembre del presente año , por la Superintenden
3 cia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de
4 aumento de capital y reforma de estatutos de la compa--
5 ñía Libresa Sociedad Anónima , otorgada el 15 de Agosto
6 del año en curso , ante el Notario Segundo del Cantón .
7 Tomé nota de este particular al margen de la matriz de --
8 la escritura pública de constitución de la mencionada --
9 compañía , otorgada en la Notaría a mi cargo , el 2 de
10 Febrero de 1.979 . - Quito , a 2 de Octubre de 1.989 . -

11
12
13
14
15 DR. RUBEN DARIO
16 ESPINOSA I.
17 NOTARIO
18 DECIMO PRIMERO
19 QUITO - ECUADOR


20 ~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
21 ~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.~~